

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 6/2018

En la ciudad de Colima, Colima, a los 02 días del mes de julio de 2018, ante la presencia de los testigos que al final suscriben el presente, comparecieron, por una parte, **ITG. Omar Vicente de los Santos**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", y por la otra parte, por su propio derecho, el **Instituto de Planeación para el Municipio de Colima**, representado por su Director General **Ing. J. Jesús Ríos Aguilar**, a quien en lo continuo se le denominará "**EL IPCO**", a efecto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**":

- a) Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "**EL IPCO**".
- b) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **VISO920308KB0**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todo lo relativo que del presente contrato se requiera, el ubicado en la calle Pedro Brizuela No. 334, CP. 28078, Col. La Albarrada en Colima, Colima.

II. DECLARA "**EL IPCO**":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones de conformidad con el Acuerdo que aprueba la creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, aprobado el 16 de marzo de 2006.
- b) Que el Instituto cuenta con recursos presupuestales para la contratación de los servicios solicitados, correspondientes a la partida presupuestal de Servicios Generales, por concepto de servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.



- c) Que el Director General tiene facultad de representar al Instituto en la firma de convenios y contratos.
- d) Que conoce a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el trabajo que este desempeña, razón por la cual ha solicitado de sus servicios.
- e) Señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, así como para todo lo relativo que del presente contrato se requiera, el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro. C.P. 28000 de la ciudad de Colima, Colima.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que los honorarios que recibirá **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, fueron pactados a satisfacción de ambas Partes, no existiendo dolo ni mala fe de ninguno de los contratantes.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. **“EL IPCO”** contrata los servicios de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, para realizar los servicios de arquitectura.

SEGUNDA. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a poner al servicio de **“EL IPCO”** sus conocimientos, asesoría y experiencia en materia de diseño y arquitectura.

DE LOS HONORARIOS

TERCERA. **“EL IPCO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, por concepto de honorarios profesionales la cantidad de **\$ 8,480.00** (*Ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.*) mensuales.

DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO

CUARTA. El pago de los honorarios profesionales se hará en dos exhibiciones y en la ciudad de Colima, Colima.

QUINTA. **“EL IPCO”** realizará el pago de los honorarios profesionales pactados en la cláusula “Tercera”, de forma mensual. De la misma manera, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** deberá de entregar a **“EL IPCO”** el comprobante fiscal correspondiente.

SEXTA. En caso de incumplimiento o retraso en el pago de los honorarios profesionales, éstos generarán un interés moratorio del tipo del 3% mensual, hasta la liquidación total de la cantidad tratada.

DEL SERVICIO PROFESIONAL

SÉPTIMA. “EL IPCO” contrató a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” para:

A. Generar Cartografía, Imágenes y Mapas para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano P3 Área Urbana

1. Generar información cartográfica sobre la ubicación de colectores pluviales de la ciudad de Colima, camellones, glorietas, digitalización de delitos, actualización del equipamiento urbano deportivo, de culto, abasto, educativo, de salud, seguridad pública, entre otros. Además de información sobre residuos sólidos, cobertura de la infraestructura de agua potable, energía eléctrica, drenaje sanitario; así como la red de transporte urbano y ciclista.
2. Procesamiento de información obtenida por el INEGI, para la generación de mapas sobre unidades económicas, densidades y porcentajes de población, así como información sobre viviendas, etc.

OCTAVA. “EL IPCO” se obliga con “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, a proporcionarle toda la información y facilidades que sean necesarias a efecto de lograr los objetivos y fines para los cuales ha sido contratado.

NOVENA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” podrá emplear los recursos técnicos, humanos y materiales que considere convenientes y necesarios para el desarrollo de los servicios a que se obliga en el presente contrato, bajo su más estricta responsabilidad.

DE LA FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO

DÉCIMA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” desarrollará para “EI IPCO”

Archivos en formato Shape donde vendrá contenida información cartográfica que será generada y actualizada.

Mapas en formato PDF y JPG de cada uno de los proyectos efectuados.



DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA PRIMERA. El servicio profesional, tendrá una vigencia del 01 al 31 de julio de 2018.

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen expresamente en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagarán todas y cada una de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que conforme a la legislación aplicable tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y con motivo de lo pactado en el presente contrato.

DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato tendrá vigencia por el término señalado para la duración del servicio profesional establecido en la cláusula "Décima Primera", por lo que, una vez entregado el trabajo contratado, éste quedará automáticamente sin efectos.

DÉCIMA CUARTA. Las Partes consienten en que el presente contrato se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo. Para ello, la Parte que ejerza la rescisión deberá notificarlo a la otra con cinco días hábiles de anticipación a que opere la terminación por rescisión, ante lo que se deberá realizar un ajuste sobre los servicios prestados y el pago que se hubiera devengado a la fecha en que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente convenido por las Partes contratantes que no será causa de rescisión del presente contrato, la falta de cumplimiento de cualquier obligación asumida en el mismo por cualquiera de ellas, cuando dicho incumplimiento se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. La parte que desee, sin causal alguna rescindir anticipadamente el contrato que nos ocupa, tendrá que pagar a la inocente como penalización, un 20% del valor total de la operación señalada en la cláusula "Tercera".

DEL SIGILO

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las Partes en que toda documentación, información y resultados obtenidos por los trabajos de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", que sean producto o consecuencia de los servicios materia del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva de "EL IPCO".



DÉCIMA OCTAVA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” acepta que, bajo ningún concepto podrá comunicar lo citado en la cláusula inmediata anterior, a ninguna persona física o moral distinta a las encargadas de la realización del trabajo objeto del presente contrato, así como aquellas que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por **“EL IPCO”**, siendo este último responsable directamente del adecuado manejo de la información, manteniendo estricta confidencialidad sobre los mismos.

DE LA OBLIGATORIEDAD

DÉCIMA NOVENA. Las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

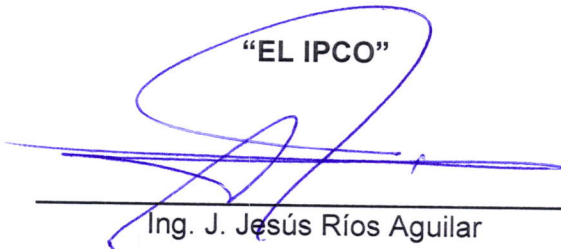
VIGÉSIMA. Ambas partes convienen en sujetarse para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

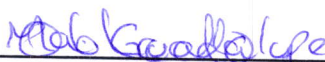


Omar Vicente de los Santos
Profesionista

“EL IPCO”



Ing. J. Jesús Ríos Aguilar
Director General del IPCO



Ma. Guadalupe Obledo Anguiano

TESTIGO